



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2018/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre del 2018

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 01 -2018-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 949-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 540-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica el Memorando N° 288-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 323-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2019 (PIA 2019) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que *"Es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente establece como atribución del Concejo Municipal el *"Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"*;

Que, el numeral 10) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde el de *"Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley"*;

Que, el numeral 23-1 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal. Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Presupuesto Público remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desgajado del Presupuesto de Ingresos a nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura."*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2018/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre del 2018.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27630, Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, dispuso que: *"Los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes"*;



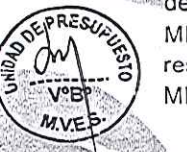
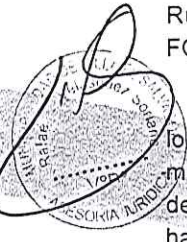
Que, el artículo 3° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 que comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales, establece que *"Las disposiciones contenidas en el presente capítulo (...) son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos"*; así como el numeral 4.1 del artículo 4° determina que *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias (...)"*;



Que, el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MVES, establece lo siguiente *"Autorizar a la administración para que autorice a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP para que afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad, el monto destinado al pago de las cuotas de fraccionamiento correspondientes al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones a EsSalud y a la ONP"*, ello con cargo a la fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso A - Subcuenta – FONCOMÚN;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MVES, señala lo siguiente: *"Autorizar a la administración para autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada"* por aportes previsionales hasta su cancelación, en el orden de prelación siguiente: materia del acogimiento al REPRO – AFP, en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal, Tipo de Recurso A – Subcuenta – FONCOMUN;

Que, con Informe N° 323-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, en concordancia con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece como una de sus funciones normativas y reguiadoras la de *"Proponer la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad"*; señala que ha elaborado en consideración a lo establecido en el Anexo 4 respecto a la "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Niveles de Gobierno, Pliego y Fuentes de Financiamiento" de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2019 (PIA 2019) de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que asciende al monto de S/ 86'092,546.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), asimismo precisa que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) asciende al monto de S/ 24'359,064.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de los cuales se destine en Gasto Corriente el 7.39% equivalente al monto de S/ 1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), para el pago de la deuda de la SUNAT y AFP; y el 92.61% que equivale al saldo restante por el monto de S/ 22'559,064.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); se destine en inversiones para la ejecución de proyectos





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2018/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre del 2018

de inversión pública, cabe precisar además que, se llevaron a cabo sendas reuniones de la Comisión de Programación Multianual 2019-2021 de la Municipalidad de Villa El Salvador y siendo que según lo establecido en el numeral 3.4 de la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01 señala que "La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual de la entidad a la DGPP (Dirección General de Presupuesto Público) (...)" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la citada Directiva, mediante Oficio N° 032-2018-OPP/MVES se remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Programación Multianual del Periodo 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así también informó que de acuerdo al literal a) inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, remite la exposición de motivos y los formatos correspondientes que sustentan el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2019; siendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suya la propuesta mediante Memorando N° 288-2018-OPP/MVES y eleva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 540-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2019 (PIA 2019) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), el cual asciende al monto de S/ 86'092,546.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por lo que, conforme a lo estipulado en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el inciso 2 numeral 53.1 del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, y que se promulgue posteriormente mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Memorando N° 949-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a los informes técnicos y legales señalados, en los considerandos precedentes, y con el Dictamen N° 011-2018-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma de S/ 86'092,546.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019 y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal conforme a los considerandos precedentes.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2018/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre del 2018

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** que de los S/ 24'359,064.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) correspondiente al 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el Año Fiscal 2019, se destine en Gasto Corriente el 7.39 % equivalente al importe de S/ 1'800.000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles) para el pago a la SUNAT y AFP, y el 92.61% que equivale al saldo restante por el monto de S/ 22'559,064.00 (Veintidós Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) se destine en Inversiones al financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública, conforme a los fundamentos del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munivos.gob.pe](http://www.munivos.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO FERALTA  
ALCALDE

